

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

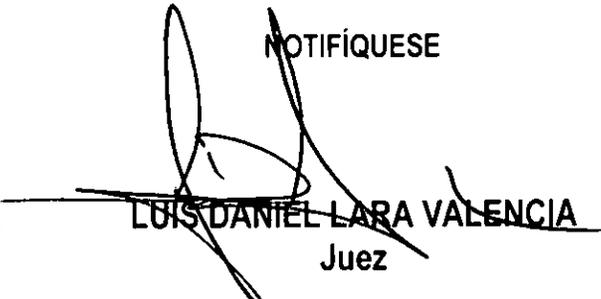


JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **EMILCE DEL SOCORRO RESTREPO FLOREZ** contra **COLPENSIONES**, teniendo en cuenta el memorial que antecede, se corre traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a lo laboral.

NOTIFIQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez